



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

ANEJO A

**CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL COMITÉ DE FARMACIA Y
TERAPEUTICA (ARTÍCULO 4.050)**

Yo, _____ Oficial de Cumplimiento de _____
organización de seguros de salud o asegurador certifico lo siguiente:

- a) Somos una organización de seguros de salud o asegurador que provee cubierta para beneficios de medicamentos de receta;
- b) Dichos beneficios son manejados mediante el uso de un formulario u otro procedimiento;
- c) Contamos con un comité de farmacia y terapéutica para desarrollar, mantener y manejar dicho formulario y los procedimientos relacionados conforme a los requisitos del Art. 4.050(A) este artículo;
- d) No hemos Hemos contratado a otra u otras personas para que realicen las funciones del comité de farmacia y terapéutica. Reconocemos y aceptamos nuestra responsabilidad de responder ante el Comisionado por el incumplimiento y violaciones al Capítulo 4 del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico en que incurra dicho comité de farmacia y terapéutica.
- e) El comité de farmacia y terapéutica no participa, ni participará en los procesos de determinación de beneficios que hubiera establecido o establezca la organización de seguros de salud para el despacho de medicamentos de receta;
- f) El comité de farmacia y terapéutica ha establecido o establecerá políticas y requisitos de divulgación en los que se contemple la identificación de posibles conflictos de interés entre los miembros de los comités y los desarrolladores o fabricantes de los medicamentos de receta;
- g) Ningún miembro del comité de farmacia y terapéutica tiene o podrá tener relación o interés alguno, financiero o de otra índole, con los desarrolladores o fabricantes de los medicamentos de receta;
- h) El comité de farmacia y terapéutica ha adoptado por escrito los procedimientos para evaluar la seguridad y eficacia de los medicamentos, para inclusión, en el formulario, de medicamentos para un uso no indicado y un procedimiento para considerar e implantar actualizaciones y cambios en el formulario o procedimiento de manejo a tenor con el Artículo 4.050.
- i) El comité de farmacia y terapéutica realizará la evaluación de nuevos medicamentos de receta aprobados por la Food Drug Administration (FDA) en un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación emitida por la FDA; y
- j) El comité de farmacia y terapéutica emitirá su determinación en torno a si incluirá o no en el formulario dicho nuevo medicamento de receta en un término no mayor de noventa (90) días, contado a partir de que el nuevo medicamento de receta entre al mercado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE: suscribo la presente Certificación en _____ Puerto Rico, a
_____ de _____ de _____.

Firma del Oficial de Cumplimiento: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Forma: CSS-AS-04-001